



La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2014, en el punto AB) de la misma, adoptó el siguiente acuerdo que le transcribo literalmente. AB).-CORRECCIÓN DE ERROR ARITMÉTICO EN EL ACUERDO SOBRE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE AMPLIACIÓN Y REFORMA DE LA CASA DEL JARDINERO DEL PARQUE DE LA PIEDAD PARA SU ADECUACIÓN COMO CASA DE LA MÚSICA EN ALMENDRALEJO. Expte.: 2014/OBR/02.- En relación con el asunto indicado, la funcionaria que suscribe informa lo siguiente:

1º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2014, en el punto 22º) de la misma, adoptó el siguiente acuerdo:

«PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación del contrato de obras de Ampliación y reforma de la casa del jardinero del parque de "La Piedad" para adecuarla como "Casa de La Música" en Almendralejo, consistente en la realización de las obras detalladas en el informe técnico y que se transcriben en el antecedente de hecho primero de esta resolución, las cuales suponen una cuantía de 8.426,18 euros (sin IVA), lo que supone un incremento del 9,68% con respecto al precio de adjudicación que ascendió a la cantidad de 87.000,00 euros (sin IVA).

Asimismo, aprobar la realización de las mejoras en la ejecución de las obras que se detallan en el informe técnico antedicho, las cuales se realizarán con cargo a la reinversión de la baja ofertada por el contratista, por una cuantía de 24.221,93 € (IVA incluido).

SEGUNDO. Autorizar y disponer el gasto de **34.417,6 euros (IVA incluido)**, con cargo a la partida 339.622.02 del vigente Presupuesto General, que implica la presente modificación contractual.

TERCERO. Notificar a la empresa Barragán Portilla, S.L., adjudicatario del contrato, la presente Resolución y requerirle para que proceda, en su caso, a la ampliación de la garantía definitiva por un importe de **1.720,8 euros**, lo que equivale a un 5 por ciento de **34.417,6 euros, cuantía en la que se cifra el importe global de la variación, incluyendo la reinversión de la baja y la modificación.»**

2º.- Advertido error aritmético en el apartado tercero del acuerdo antedicho y en virtud de lo dispuesto por el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en relación con la Disposición Final Tercera del

Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se propone la corrección del referido error, en los siguientes términos:

-Donde dice:

TERCERO. Notificar a la empresa Barragán Portilla, S.L., adjudicatario del contrato, la presente Resolución y requerirle para que proceda, en su caso, a la ampliación de la garantía definitiva por un importe de **1.720,8 euros**, lo que equivale a un 5 por ciento de **34.417,6 euros, cuantía en la que se cifra el importe global de la variación, incluyendo la reinversión de la baja y la modificación.**

-Debe decir:

TERCERO. Notificar a la empresa Barragán Portilla, S.L., adjudicatario del contrato, la presente Resolución y requerirle para que proceda, en su caso, a la ampliación de la garantía definitiva por un importe de **1.422,21 euros**, lo que equivale a un 5 por ciento de **28.444,29 euros, cuantía en la que se cifra el importe global de la variación, sin IVA, incluyendo la reinversión de la baja y la modificación.**

Permaneciendo idéntico el resto del acuerdo citado en el apartado 1º de este informe.

La Junta de Gobierno Local acuerda notificar a la empresa Barragán Portilla, S.L. adjudicataria del contrato, la presente Resolución y requerirle para que proceda, en su caso, a la ampliación de la garantía definitiva por un importe de 1.422,21 euros, lo que equivale a un 5 por ciento de 28.444,29 euros, cuantía en la que se cifra el importe global de la variación, sin IVA, incluyendo la reinversión de la baja y la modificación.

Permaneciendo idéntico el resto del acuerdo citado en el apartado 1º de este informe.

Contra el presente acto administrativo, que pone fin a la vía administrativa, se pueden interponer los recursos siguientes:

El recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto y no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente este recurso o se haya producido su desestimación presunta, por haber transcurrido un mes sin dictar y notificar la resolución del recurso.



AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

Sección de Régimen Jurídico y Contratación Pública.

El recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, o de la notificación del recurso de reposición, si fuese expresa. Si no lo fuese, el plazo será de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta.

Se podrá interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Almendralejo, a 24 de noviembre de 2014.

La Jefa de Sección de Régimen Jurídico y Contratación Pública

Fdo. Cristina Merino Cano.

PERFIL DEL CONTRATANTE.-

